

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, febrero 09 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento al señor **JHON EDWAR MOSQUERA**, se encuentra vencido. - Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

AUTO DE SUSTANCIACION
Privación de Patria Potestad.
Radicación 76520318400320220042800
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023).

Vencido el término de emplazamiento al señor **JHON EDWAR MOSQUERA**, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** del señor **JHON EDWAR MOSQUERA**, a la Doctora **MÓNICA SOLARTE** Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

2.- No se señalan gastos al Curador Ad Litem designado, en virtud del amparo de pobreza concedido a la señora **PAOLA ANDREA DE LA CRUZ JARAMILLO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JDR.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f6133e4cb821e44d0cb0fc4046f6e20cafd4d645d0a2387f5ae7092c1d4045**

Documento generado en 09/02/2023 04:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>